



Convenio de colaboración entre la Asociación de Mujeres para la Salud (AMS) y la Federación de Asociaciones de Enfermería Familiar y Comunitaria (FAECAP)

En Madrid a, 25 de noviembre de 2025

Reunidos

De una parte, **Esther Nieto García**, con DNI 5045087X., actuando calidad de Presidenta de La **Federación de Asociaciones de Enfermería Familiar y Comunitaria**, en adelante FAECAP, con CIF G82300427 y domicilio Avenida Menéndez Pelayo, 93 – 28007 Madrid.

Y de otra, **D^a María Soledad Muruaga López de Guereñu**, con domicilio a efectos del presente convenio en la Calle Colombia 32 posterior de Madrid 2016 España, en su calidad de presidenta en nombre y representación de la **Asociación de Mujeres para la Salud**, con CIF G78571833.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio en nombre de las entidades que representan y

Exponen

Que la FAECAP es entidad de carácter científico y profesional, que agrupa asociaciones autónomas en todo el Estado unidas por principio de coordinación, equidad y promoción de la salud, Entre sus fines sociales desataca:

- Impulsar la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad como eje esencial del trabajo de la Enfermería Familiar y Comunitaria.
- Promover relaciones estratégicas con entidades comprometidas con la salud y el bienestar social desde una perspectiva de género.
- Promover la formación especializada, la investigación y la actuación profesional, incorporando la equidad como principio rector.
- Promover e impulsar la SP con perspectiva de equidad y género
- Colaborar con otras entidades, instituciones y administraciones con el fin de velar por la salud pública y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Que la Asociación de Mujeres para la Salud, AMS, es una entidad sin ánimo de lucro, de ámbito estatal, Nº de inscripción en el registro nacional de Asociaciones 74899, dedicada a promover la salud mental de las mujeres y a la incidencia política en el ámbito de la salud y los derechos de las mujeres.

La AMS ha desarrollado un tratamiento específico para los malestares que provoca la socialización de género y las secuelas de la violencia machista en la salud de las mujeres, denominado la Psicoterapia de Equidad Feminista. Un tratamiento probado en miles de mujeres que ha obtenido resultados excelentes para este tipo de problemáticas psicosociales reduciendo la ingesta de psicofármacos y disminuyendo los trastornos como la ansiedad y la depresión que afectan mayoritariamente a las mujeres.

Destaca entre sus fines:

- Realizar tratamientos terapéuticos y crear programas de salud mental alternativos a la asistencia sanitaria que reciben las mujeres en la actualidad.
- Sensibilizar y formar a las/os profesionales sanitarios en conciencia de género feminista y en la incorporación de esta perspectiva en la atención a la salud.

Tras las reuniones e intercambios entre representantes de FAECAP y AMS acuerdan suscribir el siguiente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del presente convenio

El objeto de este Convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la Federación de Asociaciones de Enfermería Familiar y Comunitaria y la Asociación Mujeres para la Salud destinada al desarrollo de actividades y acciones para mejorar la atención e intervención de las mujeres en sus distintas etapas de vida, objetivo de ambas entidades. Así como otras que sean de interés para las dos partes.

El presente convenio se desarrollará mediante acuerdos específicos de colaboración para el desarrollo de las actuaciones que puedan realizarse entre FAECAP y AMS, en los que se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos y económicos de cada actuación que se pretenda llevar a cabo.

Actuaciones a desarrollar

Para la consecución del objeto del convenio las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar, entre otras, en los siguientes ámbitos de actuación:

Por parte de FAECAP: (nos permitimos sugerir algunos apartados)

1.- Potenciar actividades con perspectiva de género, así como grupos y talleres para la integración en Atención Primaria de esta perspectiva por parte de las enfermeras especialistas en Familia y Comunidad (EFyC)

2.- Crear un canal de comunicación bidireccional con AMS, facilitando el acceso de sus profesionales a las actividades formativas, terapéuticas y clínicas desarrolladas por la asociación, así como facilitar a AMS información para difundir las competencias de las EFyC en Atención Primaria.

3.- Difundir el convenio y sus beneficios entre las entidades asociadas, garantizando que las EFyC conozcan los recursos disponibles para su desarrollo profesional y bienestar emocional.

4. Impulsar campañas conjuntas de sensibilización sobre la salud integral de las mujeres especialmente en etapas invisibilizadas como la madurez y la vejez, y cómo la EFyC actúa en ella.

Por parte de AMS:

1.- Atención terapéutica y formativa para las profesionales de las asociaciones de FAECAP:

- Terapia online y presencial en Madrid para todas las socias de FAECAP con un descuento del 10%.
- Plazas en los Talleres de Crecimiento Personal para las profesionales que organiza AMS: autocuidado profesional, autoestima, asertividad, sexualidad, mindfulness, inteligencia emocional, ... con un descuento del 10%.
- Becas del 50% para el Posgrado en Los malestares de las mujeres provocados por la socialización patriarcal y su impacto en la salud.

2.- Realización de cursos o talleres para las asociaciones de FAECAP para mejorar la intervención profesional incorporando la perspectiva de género. Formación sobre: salud mental de las mujeres en las distintas etapas de la vida, malestares de género, secuelas de la violencia machista, depresión de género, separaciones de pareja traumáticas... (el precio se acordará en cada actuación).

3.- Desarrollo de campañas de sensibilización en RRSS y web sobre cualquier aspecto que afecte a la salud integral de las mujeres, incorporando la figura de la EFyC como referente del cuidado de la mujer en Atención Primaria.

4.- Atención terapéutica a mujeres usuarias derivadas por las profesionales de FAECAP de toda España, online o presencial, con posibilidades de becas parciales o totales para mujeres con dificultades económicas graves.

Gastos derivados del Convenio

La celebración de este Convenio no supone ningún gasto para ninguna de las partes firmantes.

Los convenios específicos de desarrollo de este Convenio Marco, que se firmen entre la FAECAP y la AMS, determinarán para cada caso concreto la cantidad con la que cada parte contribuirá a las actividades para las que se colabora.

Segunda. Duración

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su firma, prorrogable por períodos de igual duración hasta que ambas partes acuerden su finalización.

Tercera. Difusión

Ambas entidades se comprometen a incluir el logo de la otra entidad firmante en la sección de entidades colaboradoras enlazado a sus respectivas Webs.

FAECAP se compromete a informar a todas las entidades asociadas sobre la firma de este convenio y los beneficios de los que pueden disfrutar.

La AMS se compromete a publicar este convenio y presentar la labor que desarrolla FAECAP , y especialmente las EFyC para la mejora de atención a las mujeres, en todas las etapas de la vida, y la accesibilidad a estas profesionales en Atención Primaria.

Ambas entidades aportarán sus cauces habituales de comunicación para difundir las actividades o acciones desarrolladas en colaboración por ambas entidades, webs, redes sociales, correos, etc... cualquier otro medio a su alcance.

Cuarta. Propiedad Intelectual

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de cada una de las partes.

Quinta. Resolución del acuerdo

El acuerdo de colaboración podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del acuerdo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

Sexta. Cláusula de información sobre protección de datos

Ambas partes reconocen cumplir con todas las obligaciones derivadas de la normativa de Protección de Datos Personales de aplicación y legislación complementaria, en especial, las relativas al deber de secreto y a la adopción de las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la protección de los datos personales. Asimismo, reconocen haber sido informadas de la inclusión de sus datos personales en las correspondientes bases de datos de las partes con la finalidad de formalizar el presente contrato y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas del mismo. Igualmente, reconocen haber sido informadas de las posibles cesiones previstas, de los plazos de conservación de sus datos personales y de la forma y el sitio dónde pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y demás derechos previstos en la normativa.

Séptima. Jurisdicción y competencia.

A lo largo de su vigencia, el presente convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, a fin de incorporar las propuestas de mejoras que se hayan considerado pertinentes para el logro de los objetivos previstos.

Todas las cuestiones que se susciten entre las partes por la interpretación del presente convenio serán resueltas de común acuerdo entre ellas.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicada.

02828583C
MARIA SOLEDAD
MURUAGA (R:
G78571833)

Firmado digitalmente
por 02828583C MARIA
SOLEDAD MURUAGA
(R: G78571833)
Fecha: 2025.11.25
11:53:34 +01'00'

Firmado por NIETO GARCIA
ESTHER - ***5048** el día
15/12/2025 con un
certificado emitido por AC
FNMT Usuarios

Fdo.: M^a Soledad Muruaga López de Guereñu
Presidenta de la Asociación de Mujeres para la
Salud

Fdo.: Esther Nieto García
Presidenta de la Federación de Asociaciones de
Enfermería Familiar y Comunitaria